

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 22.860 · 1983

TRANSFERENCIAS

Boletín Oficial, 28 de julio de 1983 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Transferencias

TRANSFERENCIAS

Ley Nº 22.860

Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a transferir con carácter definitivo y sin cargo un arma a la República Oriental del Uruguay con destino a su Armada como ayuda didáctica.

Buenos Aires, 26 de julio de 1983.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a transferir con carácter definitivo y sin cargo, a la República Oriental del Uruguay con destino a su Armada como ayuda didáctica, el arma que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente ley, en el lugar y estado en que se encuentra.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE

Julio J. Martínez Vivot

Juan R. Aguirre Lanari

VEREDICTA LEYES

Transferencias. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).